

Lunes, 21 de mayo de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria para cobertura de una plaza de Secretario/a-Interventor/a – Interinidad.

Habiéndose publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Nº64 de 3 de abril de 2018, anuncio relativo a: “Bases para la provisión mediante concurso oposición en régimen de interinidad del puesto de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Carcaboso”

Detectado error en la publicación y, en virtud de lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Entidad, procede a publicar de nuevo, de forma íntegra, dicho anuncio, dejando sin efecto el anterior, inclusive a efectos de plazos y quedando como sigue:

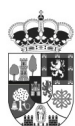
BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO (CÁCERES).

I. Objeto de la convocatoria.-

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Carcaboso mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en vigor desde el pasado 18 de marzo de 2018.

1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el nivel



Lunes, 21 de mayo de 2018

de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

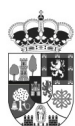
II. Condiciones de los aspirantes.-

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión de cualquier titulación universitaria de las exigidas para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que expresamente dice: "para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta".

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.



Lunes, 21 de mayo de 2018

III. Tribunal de selección.-

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todo ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y funcionarios de carrera de las respectivas administraciones públicas:

Presidente: Un funcionario de igual categoría al puesto que se convoca, designado a propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Vocales: Un funcionario de la Escala de Habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, designado a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia.

Un funcionario de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura en representación de la misma.

Un funcionario de carrera de la Diputación de Cáceres designado por la misma, perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto, en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso Subescala de Secretaría-Intervención.

Un funcionario de carrera del grupo de titulación del puesto, en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso al referido puesto.

Secretario: Será nombrado por la Sra Alcaldesa-Presidenta entre alguno de los vocales.

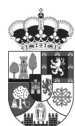
El Tribunal estará compuesto por los titulares y los respectivos suplentes que simultáneamente habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



Lunes, 21 de mayo de 2018

IV. Solicitudes.-

4.1. Las instancias solicitando tomar parte de este proceso selectivo, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carcaboso, durante el plazo de veinte días naturales computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

4.2.1.- Fotocopia compulsada del DNI

4.2.2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4.2.3.- Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

4.3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá igualmente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles.

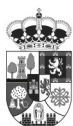
4.4. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional se expondrá igualmente en el Tablón de anuncios la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

V. Procedimiento selectivo y calificación.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso-Oposición

A) Oposición: la fase de oposición precederá a la fase de concurso, y consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale de uno o más supuestos prácticos relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo (programa de materias comunes), que será propuesto por el tribunal en el momento del examen, conforme al temario de la Subescala de Secretaría-Intervención, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, HAP/1500/2016, de 18 de julio, por



Lunes, 21 de mayo de 2018

la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. N.º 228, 21 septiembre 2016).

Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesario a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, y será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos que no tengan una puntuación mínima de 5.

B) Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valoraran los méritos por el Tribunal previamente al desarrollo del ejercicio de la fase oposición, dándose publicidad a los mismos en el tablón de anuncios de la corporación y/o lugar de celebración del ejercicio.

El Tribunal examinará los méritos presentados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

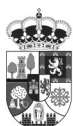
1.- Por cada mes de servicios prestados por el aspirante con nombramiento interino o desarrollado funciones similares a las del puesto a cubrir bajo cualquier título jurídico en puestos reservados en entidades locales, hasta un máximo de 1,50 puntos.

- Si se trata de puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,04 puntos por mes de servicio

- Si se trata de puestos reservados a la Subescala de Secretaría o de Intervención: 0,02 puntos por mes de servicio.

2.- Por haber aprobado alguno de los ejercicios que constituyen las pruebas de acceso a la subescala correspondiente de Secretaría-Intervención, en convocatoria realizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública o la Comunidad Autónoma para el acceso a dicha Subescala: 0,5 puntos por ejercicio con un máximo de 1,00 punto.

3.- Por haber aprobado alguna de las pruebas selectivas correspondientes para la formación de lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, convocadas por las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos por prueba hasta un máximo de 0,50 puntos. (No serán puntuables los mismos ejercicios aprobados en convocatorias diferentes).



Lunes, 21 de mayo de 2018

4.- Por cada curso, jornadas o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- De 20 a 40 horas, 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos.

Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Por cada año completo de trabajo realizado por cuenta ajena o por cuenta propia en puestos de trabajo o funciones para los que se precise la titulación necesaria para cubrir el puesto de trabajo de las presentes bases 0,5 puntos, con un máximo de 2 puntos.

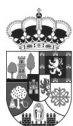
6.- Por cada curso, seminario, publicación, máster o actividad de docencia desarrollada e impartida en entidades públicas sobre materias relacionadas con el ámbito del Derecho Administrativo relacionadas con él puesto a cubrir, hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente tabla:

- Por actividad impartida de duración inferior a 40 horas: 0,1 punto cada una.
- Por actividad impartida de duración superior a 41 hasta 100 horas: 0,2 puntos.
- Por actividad periódica mensual, 0,40 puntos por cada mes.
- Por publicación, 0,20 por cada publicación. No se valorarán aquellas publicaciones que se consideren sustancialmente iguales.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

a) Los servicios prestados como Secretario-Interventor, Secretario o Interventor en Entidades locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como copia compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente de las CCAA o del MINHAF que lo hubiere expedido, junto con Acta de toma de posesión y cese, en su caso.



Lunes, 21 de mayo de 2018

b) La superación de ejercicios de pruebas selectivas, por el tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.

Los ejercicios superados las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.

c) Los cursos de formación mediante copia compulsada.

d) El trabajo desarrollado se acreditará con contrato laboral o en su caso con acreditación del colegio profesional correspondiente en el caso de cuenta propia, indicativos de fecha de alta y baja en su caso.

e) Los cursos, seminarios, publicaciones y actividad impartida se acreditará con certificación de la entidad para la que se impartió, comprensiva de la materia y de la duración del mismo.

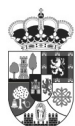
VI. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.-

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el aspirante que haya superado las pruebas selectivas, y lo elevará al Presidente de la Corporación para que remita a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino a favor del mismo. Todo ello siempre que, según lo establecido en el artículo 53, apartado 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del citado puesto por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

VII. Toma de posesión.-

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido; si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

VIII. Indemnizaciones por asistencia.-



Lunes, 21 de mayo de 2018

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

IX.- Impugnación de la convocatoria.-

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. Bolsa de empleo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, y a los efectos de lo dispuesto en la Base VII, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, constituyéndose una lista de espera para la provisión interina del citado puesto, en caso de quedar nuevamente vacante.

Carcaboso, 15 de mayo de 2018

Lorena Rodríguez Lucero

ALCALDESA

